

III.12. ALCALDÍA MILPA ALTA

III.12.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.12.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/80/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX; XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 101,458.1 miles de pesos, que representó el 1.4% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue inferior en 5.3% (5,626.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (107,084.1 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Milpa Alta, reportó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 73,520.8 miles de pesos, lo que significó un decremento del 14.2% (12,211.0 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (85,731.8 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (73,520.8 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” (32,224.3 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (5,190.2 miles de pesos), 3381 “Servicios de Vigilancia” (20,059.5 miles de pesos) y 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales” (10,561.0 miles de pesos), que en conjunto sumaron 68,035.0 miles que pesos, cantidad que significó el 92.6% del total erogado con cargo al FORTAMUN y el 4.6% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Milpa Alta (1,459,771.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Milpa Alta correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal, asimismo, que correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la prestación de los servicios, de conformidad

con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubieran extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiera cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de Alcaldía Milpa Alta con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales", ascendió a 73,520.8 miles de pesos, mediante 125 Cuentas Líquidas Certificadas (CLC) y 1 documento múltiple (DM) los cuales se pagaron con recursos federales.

Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 20,726.4 miles de pesos, por medio de 14 CLC y 1 DM con cargo a 1 de las 12 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 28.2% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, en la que se ejercieron recursos con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. La muestra de auditoría se seleccionó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

La muestra se integró de la siguiente manera:

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	42	1	33,430.2	45.3	14	1	20,726.4	28.2
Otras 11 partidas	83		40,090.6	54.7				
Total	125	1	73,520.8	100.0	14	1	20,726.4	28.2

5. El universo del presupuesto ejercido (73,520.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (20,726.4 miles de pesos), corresponden al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
		73,520.8	20,726.4	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	73,520.8	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	20,726.4

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica formalizado con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.

La muestra del universo por auditar de la partida (3112 “Servicios de Energía Eléctrica”), y la selección de las CLC, DM y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la Alcaldía Milpa Alta ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional sin número dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN), ahora Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13632/2018 del 20 de noviembre de 2018; vigente a partir del 15 de noviembre de 2018, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 458 el 23 de noviembre de 2018.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, tres Direcciones Generales (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras) y cinco Unidades (de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, de Servicios Urbanos, y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000756/2019 del 26 de julio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Milpa Alta, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-MIL-13/010819 vigente a partir del 1o de agosto de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, ocho Direcciones Generales (de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo

Urbano, de Construcción de Ciudadanía, de Planeación del Desarrollo, de Servicios Urbanos, de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, y de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIL-17/160617, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2739/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 419 del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, con número de Registro MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617”. Posteriormente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 51 del 14 de marzo de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de organización de la Alcaldía Milpa Alta” en el que se hace del conocimiento a todo personal de las áreas administrativas y operacionales de la Alcaldía Milpa Alta, que el manual administrativo núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, será vigente durante el ejercicio de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617, se integró por los apartados: marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. La Alcaldía Milpa Alta contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), constituido el 19 de enero de 2018; con su calendario anual de sesiones, las actas de éstas y con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional núm. MEO/008/130120-OPA-MIL-13/010819, cuyos objetivos y funciones fueron regular las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, en cumplimiento de los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno encaminadas a fortalecer sus sistemas de control interno.

4. Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; asimismo, en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político administrativo dispuso de un Código de Conducta y Ética publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 204 el 22 de octubre de 2019, con la finalidad de garantizar la integridad y el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Milpa Alta en el desempeño de su empleo cargo o comisión; no obstante, aunque el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta y Ética, éste fue publicado con 166 días de desfase.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, de la irregularidad antes señalada ya se encuentra subsanada toda vez que la Alcaldía Milpa Alta actualmente cuenta con su Código de Conducta y Ética, el cual está publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, contó con su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno, cuenta con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno. No obstante, su Código de Conducta y Ética fue publicado con desfase. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo contó con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2021, difundido y publicado en su portal de internet. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece:

“CUARTO. - A partir de la instalación de la alcaldía, su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019; mismo que, al igual que el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.”

No se emite recomendación alguna, debido a que la aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019-2020, señalada en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece una obligación de fecha única.

2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado mediante la circular núm. DGA/005/19 del 14 de enero de 2019.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019. No obstante, la Alcaldía Milpa Alta no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Milpa Alta para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 181 procedimientos y 15 de ellos estuvieron relacionados con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran

razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 28 de septiembre de 2018 y 14 de marzo de 2019, y en su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del mismo día de su publicación.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable del gasto	Procedimiento
Gasto aprobado	<p>“Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Autorización del Programa Operativo Anual”</p> <p>“Elaboración e Integración del Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos”</p>
Gasto modificado	“Afectación Programático Presupuestal”
Gasto comprometido	<p>“Revisión de contratos y convenios”</p> <p>“Control de Presupuesto Comprometido”</p> <p>“Manifiesto de No Conflicto de Intereses”</p> <p>“Adjudicación Directa”</p> <p>“Adjudicación mediante Procedimiento de Invitación restringida a cuando menos Tres Proveedores”</p> <p>“Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional e Internacional”</p>
Gasto devengado	<p>“Verificación de la Recepción de Bienes y/o Servicios”</p> <p>“Recepción y Trámite de Requerimientos de Bienes y Servicios”</p>
Gasto ejercido	“Elaboración del Documento Múltiple”
Gasto Pagado	<p>“Trámite de Pago a Proveedores de Bienes o Servicios”</p> <p>“Registro Contable del Presupuesto Pagado”</p>
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	“Atención al Trámite de Recibos de Pago de Agua y/o Energía Eléctrica”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Milpa Alta contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior fuera apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-9/250918-OPA-MIL-17/160617 mediante la circular núm. SGAYEA/001/2019 del 19 de marzo de 2019, emitida por la Subdirección de Gobierno Abierto y Eficiencia Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet para consulta de sus servidores públicos.
2. Con la circular núm. AMA/DGA/DF/004B/19 del 23 de octubre de 2019, se difundió entre los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta la publicación del Código de Conducta y Ética en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el que se establecen las reglas de conducta a que deben sujetarse.
3. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Asimismo, el órgano político administrativo contó con canales de comunicación (oficios, circulares y notas informativas) de acuerdo con los tramos de control establecidos en el manual administrativo, mediante los cuales instruyó sobre las actividades por realizar, comunicó las responsabilidades de cada área o bien se hizo del conocimiento del personal los mecanismos y procedimientos que se implementarían o informó sobre el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas.

En su portal de internet se encuentra el apartado de Gobierno Abierto que cuenta con información abierta al público respecto de las acciones realizadas por la Alcaldía.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta difundió su manual administrativo y Código de Conducta y Ética entre las unidades responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas que permitieron generar información para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Como se mencionó en el componente de Actividades de Control Interno, el órgano político administrativo cuenta con procedimientos para todos los momentos contables del gasto y para el rubro en específico, dichos procedimientos cuentan con controles, cadenas de mando y tramos de control en cada una de sus etapas, asegurando, fortaleciendo y realizando mejoras en la gestión de cada uno de ellos, lo que genera mayor eficiencia en la participación de las unidades administrativas correspondientes.

Además, se identificó si el sujeto fiscalizado realizó actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y si éstas se ejecutaron de manera programada de acuerdo con los procedimientos o mecanismos específicos y conforme al Calendario de Metas por Actividad Institucional (CAMAI) aprobado por la SAF y difundido a los servidores públicos de la alcaldía mediante la circular núm. DGA/020/2019 del 27 de marzo de 2019. Por lo anterior, se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue alto para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas

las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. No obstante, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta y Ética con desfase, y no presentó evidencia de su Programa Provisional de Gobierno 2019 por lo que cuenta con áreas de oportunidad respecto a las actividades de supervisión para sus servidores públicos de mandos medio y alto relativas a la generación de información sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los plazos y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Milpa Alta hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, esta entidad de fiscalización, solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Milpa Alta, con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020, SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 10, 17 y 21 de septiembre

de 2020, respectivamente, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros presupuestales del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su revisión, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,451,839.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,451,839.2	
Total	1,451,839.2	1,451,839.2

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		73,520.8
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	73,520.8	
Total	73,520.8	73,520.8

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”

Muestra de auditoría:

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		20,726.4
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	20,726.4	
Total	20,726.4	20,726.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		20,726.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>20,726.4</u>	
Total	<u>20,726.4</u>	<u>20,726.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales"

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		20,726.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>20,726.4</u>	
Total	<u>20,726.4</u>	<u>20,726.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales"

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		20,726.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>20,726.4</u>	
Total	<u>20,726.4</u>	<u>20,726.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales"

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta contó con registros auxiliares presupuestales con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", en los cuales, se verificó que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con sus registros auxiliares y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro

contable del presupuesto devengado y pagado, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2019, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010, vigente en 2019 y con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración de módulos de programación y presupuestación).

Asimismo, se verificó que se hubiesen considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas fueran congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, por lo que, se analizó el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) que los soportan, en específico la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” y que hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; además, se comprobó que dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya reflejado la programación del ejercicio del presupuesto asignado originalmente en la partida sujeta a revisión. Con base en lo anterior, se analizó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4859/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,451,839.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó que se debían remitir los Reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. Mediante el oficio núm. AMA/092/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 de diciembre de 2018, el titular del órgano político administrativo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, se realizó en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
4. En cuanto a la presupuestación del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico para la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, por medio del oficio núm. ACF-B/20/0252 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”; en respuesta, mediante las notas informativas núms. NI-AMA/DGA/DF/SRF/001/2020 y NI-AMA/DGA/DF/001/2020, de fechas 26 y 29 de junio de 2019 respectivamente, firmadas por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Finanzas de la Alcaldía, se informó lo siguiente:

“Para la presupuestación 2019 [...] se tomó como base el manual para la integración y elaboración del anteproyecto y la notificación del techo presupuestal 2019; mismo que se proporcionó a las áreas que integran la Alcaldía, para que, de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía recabadas en recorridos y asambleas públicas del alcalde elaboraran sus anteproyectos.

”Para la integración del anteproyecto, la Dirección General de Administración tomó como principal elemento el oficio SFCDMX/SE/4859/2018 mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México comunicó el Techo Presupuestal correspondiente a la Alcaldía [...], en el cual están predeterminados montos a los que se tiene que sujetar la presupuestación del gasto, como se detalla a continuación: [...]

”123 mdp Recursos Etiquetados para partidas centralizadas por servicios y bienes de usos generalizado en la CDMX, como [...] energía eléctrica [...]

”Los montos predeterminados en suma representan el 70% del techo presupuestal y 30% fueron programados por las diferentes áreas que conforman la Alcaldía...”

Asimismo, la alcaldía presentó oficios internos donde las áreas describen los elementos reales de valoración que fueron considerados para la presupuestación de 2019, dentro de los cuales destacan la consideración del presupuesto histórico, actividades, información obtenida del Informe de Gestión y Libros Blancos e Informe Mensual del avance programático de ejercicios fiscales anteriores, demandas ciudadanas, el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, entre otros.

Con relación a la información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras, el órgano político administrativo mediante el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre de 2020 informó y proporcionó lo siguiente:

“La implementación de luminarias en puntos estratégicos donde se cometen infracciones cívicas y delitos de alto impacto reduce la incidencia delictiva esto reflejado en comportamiento de la delincuencia y en las estadísticas que nos arroja la fiscalía.

”Por lo que para esta Alcaldía es de suma importancia el proveer el servicio de alumbrado público a su comunidad, como factor coadyuvante en la atención del tema de seguridad pública. Y este se realiza precisamente por medio del Capítulo 3000 partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” en el cual uno de sus conceptos es precisamente el Servicio de Alumbrado Público y se autoriza [...]

”Asimismo, proporcionó el estudio elaborado por la Secretaría de Energía (SENER), “Alumbrado Público, Eficiencia Energética y la Ciudadanía Inteligente/Hacia el Proyecto Nacional 2.0”, el cual menciona que el alumbrado Público es un servicio público fundamental por permitir que las poblaciones tengan actividad en espacios exteriores durante la noche, ya sea para movilizarse de o al trabajo, [...] el alumbrado público es una necesidad social insatisfecha cuya falta o funcionamiento inadecuado aporta a la percepción de inseguridad...”

Por lo tanto el órgano político administrativo proporcionó información relativa a las acciones realizadas con el concepto de energía eléctrica con cargo al FORTAMUN, así como de su atención y prioridad como una necesidad directamente vinculada para proporcionar seguridad pública a sus habitantes.

Derivado de lo descrito, se observa que la alcaldía consideró elementos reales de valoración para la presupuestación del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento de los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; así como el apartado VI “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, punto 16 del Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, y proporcionó la información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en cuyos artículos 7 y 8 se estableció que al órgano político administrativo se le asignó un presupuesto de 1,451,839.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0066/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el techo presupuestal definitivo para la Alcaldía Milpa Alta conforme al Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,451,839.2 miles de pesos; asimismo, se solicitó el envío físico de la información del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.

7. Mediante el oficio núm. DGA/0079/2019 del 22 de enero de 2019, la Alcaldía Milpa Alta remitió a la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0344/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del calendario presupuestal.
9. En el Analítico de Claves se asignaron 85,731.9 miles de pesos en ocho partidas del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; además, la Alcaldía Milpa Alta tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2020, se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental, asimismo, proporcionó información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Gasto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que las afectaciones presupuestales que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente; y que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos

para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019, se analizaron 11 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” una asignación original de 85,731.8 miles de pesos, la cual se modificó mediante 11 afectaciones programático-presupuestarias que significaron un decremento neto de 12,211.0 miles de pesos (14.2%), para quedar en un presupuesto modificado de 73,520.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)			
Movimiento presupuestal	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			85,731.8
Más:			
Adiciones compensadas	2	2,136.5	
Adiciones líquidas	2	1,205.9	
Ampliaciones compensadas	4	3,225.8	
Subtotal			6,568.2
Menos:			
Reducciones compensadas	6	(13,916.3)	
Reducciones líquidas	1	(4,862.9)	
Subtotal			(18,779.2)
Total de movimientos	15		
Modificación neta			(12,211.0)
Presupuesto modificado			73,520.8
Presupuesto ejercido			73,520.8

Las principales causas por las que fue modificado el presupuesto original asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron las siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por 2,136.5 miles de pesos, tuvieron por objeto cubrir compromisos en la partida 3969 “Otros Gastos por Responsabilidades”, a efecto de contar con recursos necesarios para las aportaciones de los diferentes fondos de la cobertura integral de la póliza a la que está adherida esta Alcaldía para atención de siniestros, entre otras.
2. Las adiciones líquidas compensadas, por 1,205.9 miles de pesos, tuvieron por objeto cubrir compromisos centralizados dentro del Área Funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, a efecto de contar con el presupuesto necesario, ya que se complementaron recursos para cubrir el servicio de energía eléctrica mediante cargo centralizado.

3. Las ampliaciones compensadas, por 3,225.8 miles de pesos, tuvieron por objeto cubrir compromisos centralizados dentro del Área Funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, a efecto de contar con el presupuesto necesario, ya que se complementaron recursos para cubrir el servicio de energía eléctrica mediante cargo centralizado, así como en las partidas 3381 “Servicios de Vigilancia”, 3969 “Otros Gastos por Responsabilidades”, entre otras, con la finalidad de contar con recursos para cubrir los servicios correspondientes a las necesidades de la alcaldía.
4. Las reducciones compensadas por 13,916.3 miles de pesos, tuvieron por objeto readecuar el presupuesto de carácter centralizado dentro del Área Funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, en las partidas 3141 “Telefonía Tradicional”, entre otras; con la finalidad de atender otras necesidades reales de operación de la alcaldía.
5. Las reducciones líquidas por 4,862.9 miles de pesos, tuvieron por objeto readecuar el presupuesto de carácter centralizado dentro del Área Funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, en las partidas 3131 “Agua Potable”, 3171 “Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información”, entre otras; con la finalidad de atender otras necesidades reales de operación de la alcaldía.

Se constató que los 15 movimientos se soportaron por 11 afectaciones programático-presupuestarias que a su vez fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; y autorizadas conforme a lo establecido en la Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Documentos Múltiples (DM), afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y Analítico de Claves, y registradas en el SAP-GRP establecido por la SAF, de acuerdo con los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 441, el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019; que fueron autorizadas vía electrónica por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículos 75, fracción IX; y 81 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 87 de

la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Asimismo, se determinó que el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en el informe de Cuenta Pública 2019 del sujeto fiscalizado.

Del análisis al presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar si las causas que generaron su modificación reflejan un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

1. La partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” tuvo un presupuesto original de 32,112.1 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 1,318.1 miles de pesos (4.1%), que dio como resultado un presupuesto modificado de 33,430.2 miles de pesos.
2. De conformidad con las afectaciones núms. C 02 CD 12 15386, C 02 CD 12 15378, B 02 CD 12 15735, todas del 31 de diciembre de 2019, se identificó un incremento de 1,318.1 miles de pesos en Área Funcional 185201 “Apoyo Administrativo”, en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, a efecto de contar con el presupuesto necesario, ya que se complementaron recursos para cubrir el servicio de energía eléctrica mediante cargo centralizado.
3. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Milpa Alta reportó, dentro del apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, las siguientes justificaciones a las variaciones:

“a) La variación corresponde a que el presupuesto se incrementó [...] para el pago de energía eléctrica y de esta manera cubrir con las necesidades de esta Alcaldía.

”b) Sin variación.”

Por lo expuesto se determinó que la modificación al presupuesto original asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable, las afectaciones programático-presupuestarias realizadas por la alcaldía con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados, por lo que la modificación al presupuesto original asignado se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Milpa Alta comprometió 73,520.8 miles de pesos, con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 125 CLC y 1 DM, a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 14 CLC y un DM por un importe de 20,726.4 miles de pesos (28.2%) del total ejercido en el capítulo, en específico de la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”.

Mediante los oficios núms. ACF-B/20/0252, DGACF-B/20/0386 y DGAF-B/20/0416 de fechas 22 de junio, 7 de octubre y 21 de octubre, todos de 2020; se solicitó al sujeto fiscalizado, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañado de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva; oficios de adhesión para la contratación consolidación del servicio o adquisición y trámite de autorización correspondiente; autorización por el titular de la Dirección General de Administración, para que la Unidad Administrativa consolidadora correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada; la evidencia documental de la asistencia del Director General de Administración del órgano político administrativo a los eventos de los procedimientos de contratación y adquisición consolidada o, de ser el caso, el oficio de designación; contratos y convenios, así como sus modificaciones; evidencia documental relativa al consumo de energía eléctrica, de la recepción de los bienes y/o servicios, así como, del seguimiento de los proyectos.

Las CLC y DM seleccionados como muestra de auditoría, corresponden al proceso de adjudicación con el proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V., proceso del cual el órgano político administrativo no acreditó contar con el soporte documental ni haber realizado la solicitud de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los bienes o servicios contratados, facturación y pago, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las Alcaldías.

Por lo anterior el sujeto fiscalizado debe contar con la documentación justificativa y comprobatoria establecida en los lineamientos 2, fracción XXXV, “DGSUSOS”; 4; 17, incisos b), c) y d); y 19 del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 8 de mayo de 2008 y 16 de noviembre de 2012), que establece lo siguiente:

“2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

”XXXV. UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA (UAC) [...]

”DGSUSOS, Unidad que efectuará la concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica (partida 3112 Servicio de Energía Eléctrica) e iniciará el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las [...] delegaciones, y será la responsable de la integración, formulación, contratación y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica abastecida con cualquier tipo de tecnología, (partida 3112 “Servicio de energía eléctrica...”)

“4. Las [...] delegaciones [...] podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo [...] Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas...”

“17 Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el lineamiento 7, los siguientes documentos:

”b) El Titular de la DGA tendrá la responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra consolidada y dar seguimiento a los mismos. Esta responsabilidad la podrá encomendar, mediante oficio de designación, en un servidor público (nivel mínimo Jefe de Unidad Departamental) de la UAS, con facultades expresas para la toma de decisiones [...]

”c) Autorización por el Titular de la DGA, para que la UAC correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad a lo ordenado por la LPGEDF. En dicho documento indicará los elementos que exige la Estructura de la Clave Presupuestaria que establece el Manual, a la cual se harán los cargos.

”d) Los formatos de adhesión, se presentarán debidamente requisitados y firmados incluyendo el correo electrónico del DGA o del servidor público que designe como responsable...”

“19. La suscripción de los contratos y convenios, estará a cargo del servidor público de la UAC correspondiente, que cuente con facultades para suscribir estos instrumentos jurídicos...”

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no contar ni comprobar haber realizado la solicitud a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los bienes o servicios contratados, facturación y pago, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señalan:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación

de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no contó ni acreditó haber solicitado el soporte documental de la liberación de recursos de las partidas; ni su participación en los eventos de los procedimientos de contratación y adquisición consolidada, los contratos y convenios, así como sus modificaciones; ni de la justificación de la contratación o pago consolidado, tampoco del proceso de adjudicación y contratación; y el pago consolidado del servicio brindado por el proveedor de bienes y servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.

Recomendación

ASCM-80-19-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con la información y documentación justificativa y comprobatoria de la contratación o pago centralizado, así como con los expedientes de las compras consolidadas que afecte su presupuesto asignado, de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.

Gasto Devengado

6. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto devengado el cual refleja el momento contable del reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios contratados por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

Mediante los oficios núms. ACF-B/20/0252, DGACF-B/20/0386 y DGAF-B/20/0416 de fechas 22 de junio, 7 de octubre y 21 de octubre, todos de 2020, respectivamente, con relación al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, y al proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V., esta entidad de fiscalización solicitó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, los contratos y/o convenios, CLC con su documentación soporte, reportes de inspección, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y que acrediten la realización de los servicios, listado de ubicaciones en las cuales se llevaron a cabo los

servicios, listados específicos de la ubicación de los bienes o servicios, actas de entrega recepción parciales y finales, comprobantes de pago (facturas, recibos, etc.).

El sujeto fiscalizado no acreditó contar ni haber solicitado a la DGSUSOS por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las Alcaldías, la documentación que acreditó el devengo de los recursos al FORTAMUN por la adjudicación al proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V., con cargo a la partida presupuestal 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” por el ejercicio 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

De la revisión se determinó que el sujeto fiscalizado no contó ni acreditó haber solicitado los contratos y/o convenios, CLC con su documentación soporte, reportes de inspección, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y que acrediten la realización de los servicios, listado de ubicaciones en las cuales se llevaron a cabo los servicios, listados específicos de la ubicación de los bienes o servicios, actas de entrega recepción parciales y finales, comprobantes de pago (facturas, recibos, etc.).

Recomendación

ASCM-80-19-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control que garanticen la recepción de los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio de cobranza centralizada; así como acredite que los servicios contratados se destinaron a los fines señalados en el mismo convenio, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión, mediante el oficio núm. ACF-B/20/0367 del 1 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) por ser la unidad administrativa consolidadora, conforme a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como la centralización de pagos, proporcionar las Cuentas por Liquidar Certificadas de los pagos centralizados con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, correspondientes a la Alcaldía Milpa Alta, que realizó la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios por el suministro de consumo de energía eléctrica en 2019; asimismo proporcione documentación justificativa y comprobatoria del pago de las CLC. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2541/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, proporcionó la siguiente información:

Se revisaron 14 CLC por 20,726.4 miles de pesos y un DM, los cuales se pagaron con recursos del FORTAMUN, partida presupuestal 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, de su análisis se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

CLC y documento múltiple			Factura				
Número	Fecha	Importe*	Número	Fecha	Importe*	Importe de la muestra*	Concepto
100152	8/III/19	129,036.93	4	15/II/19	145,579.90	1,516.21	Alumbrado público del 1o. al 31 de enero de 2019
100194	15/III/19	122,706.08	5	8/III/19	131,603.42	1,370.65	Alumbrado público del 1o. al 28 de febrero de 2019
100342	9/IV/19	138,085.43	17	5/IV/19	1,517.10	1,517.10	Alumbrado público del 1o. al 30 de marzo de 2019
100817	23/V/19	1,473.80	33	7/V/19	1,473.80	1,473.80	Alumbrado público del 1o. al 30 de abril de 2019
101258	14/VI/19	1,523.72	50	4/VI/19	1,523.72	1,523.72	Alumbrado público del 1o. al 31 de mayo de 2019
101797	10/VII/19	1,470.31	67	3/VII/19	1,470.31	1,470.31	Alumbrado público del 1o. al 30 de junio de 2019

Continúa...

... Continuación

CLC y documento múltiple			Factura				
Número	Fecha	Importe*	Número	Fecha	Importe*	Importe de la muestra*	Concepto
102258	9/VIII/19	1,520.30	83	5/VIII/19	1,520.30	1,520.30	Alumbrado público del 1o. al 31 de julio de 2019
103245	23/IX/19	1,869.30	117	9/IX/19	1,869.30	1,869.30	Alumbrado público del 1o. al 31 de agosto de 2019
103625	15/X/19	2,076.82	135	3/X/19	2,076.82	2,076.82	Alumbrado público del 1o. al 30 de septiembre de 2019
104276	12/XI/19	2,109.93	151	5/XI/19	2,109.93	2,109.93	Alumbrado público del 1o. al 31 de octubre de 2019
104938	13/XII/19	2,103.21	167	5/XII/19	2,103.21	2,103.21	Alumbrado público del 1o. al 30 de noviembre de 2019
107603	31/XII/19	112,823.14	183	7/I/20	2,175.01		Alumbrado público del 1o. al 31 de diciembre de 2019
107597	31/XII/19	226,834.53				2,175.01	
	Total					<u>20,726.35</u>	

* Las cantidades incluyen IVA.

Asimismo, se revisó el Documento Múltiple por el monto 1,370.6 miles de pesos, el cual canceló una CLC por ese importe; mismo que fue registrado y autorizado por la Alcaldía Milpa Alta, de conformidad al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.

1. Las 14 CLC y el DM fueron elaborados y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019.
2. Las CLC proporcionadas se encontraron soportadas con sus respectivos comprobantes fiscales digitales y las impresiones de los formatos "Verificación de Comprobantes Fiscales" por internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dichas CLC contaron con los datos del proveedor de bienes o servicios, la descripción de los servicios y el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y autorización y los importes de las facturas corresponden a los registros contables y presupuestales.
3. Los comprobantes fiscales digitales que soportan las CLC analizadas, contaron con los datos de serie, folio, fecha y hora de emisión; datos del emisor y receptor; descripción, precio unitario e importe y cuentan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Por medio de los oficios núms. AMA/DGA/1159/2020 y el AMA/DGA/1228/2020 del 8 y del 16 ambos de octubre de 2020, la Dirección de Administración de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CDMX y a la

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la CDMX, se envíe copia certificada de las CLC y Documentos Múltiples con cargo al presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta, en la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” del ejercicio 2019 con su documentación soporte.

Con el oficio núm. SAF/DGRMSG/1723/2020 del 14 de octubre del 2020 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF informó a la Dirección General de la Alcaldía Milpa Alta lo siguiente:

“...respecto a la partida 3112 ‘Servicios de Energía Eléctrica’ la misma no es materia de consolidación por parte de la Dirección a su cargo, de conformidad con lo establecido en los ‘Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos’, en los numeral 2, fracción XXXV, párrafos 11, 12 y 14, numerales 14, 15 y 17 apartado “Para efectos del pago” párrafos cuarto y quinto, en ese sentido las Unidades encargadas de pago, en el caso del Servicio de Energía Eléctrica, serán la Dirección General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, hoy Dirección General de Administración y Finanzas, así como la Unidad que efectuará la consolidación de la información relativa al consumo de energía eléctrica por parte del Gobierno de la Ciudad de México, será la Dirección General de Servicios Urbanos de dicha Dependencia, hoy Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

”En ese sentido, esta Dirección General a mi cargo, no cuenta con información y/o documentación, requerida en su ocursio de referencia, en relación a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples con cargo al presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta, en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” del ejercicio 2019.”

No obstante lo anterior, el órgano político administrativo no acreditó contar ni haber solicitado a la DGSUSOS por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica el contrato o convenio correspondiente a dichas CLC, así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de donde y quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción.

Cabe señalar que, la información relativa a la partida en revisión se concentra en la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, SOBSE, según lo establecido en el artículo 154

del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el lineamiento I de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1094 el 13 de mayo de 2011, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no contar con el contrato o convenio correspondiente a las CLC, así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de dónde y quién recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción.

El sujeto fiscalizado incumplió lo establecido en el artículo 51, primer párrafo de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, se determinó que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México dispuso de las CLC con la factura correspondiente como documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la adquisición de servicios, la cual cumplió los requisitos fiscales; sin embargo, como el sujeto fiscalizado no contó con el contrato y demás documentación que acredite la entrega del bien y/o la prestación del servicio no fue posible acreditar el cumplimiento contractual; así como el destino final de los bienes o servicios; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Recomendación

ASCM-80-19-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para asegurarse de que las Cuentas por Liquidar Certificadas por contratación consolidada y/o pago centralizado cuenten con su documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar los pagos realizados durante el ejercicio de 2019 con cargo a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” al proveedor de bienes o servicios, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra.

Se realizó una confirmación de operaciones entre los estados de cuenta, que mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3523/2020 del 21 de septiembre de 2020, envió la SAF y las facturas del proveedor de servicios de energía eléctrica de nombre Sistemas Eléctricos Metropolitanos S.A.P.I. de C.V. que fueron proveídas a esta Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” por parte del Secretaría de Obras y Servicios por medio del oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2541/2020 del 10 de septiembre de 2020, como se muestra en siguiente cuadro:

Mes	Monto factura de Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I de C.V.	Monto correspondiente a la Alcaldía Milpa Alta
Enero	145,579,921.24	1,516,210.85
Febrero	131,603,419.91	1,370,645.98
Marzo	1,517,100.54	1,517,100.54
Abril	1,473,801.30	1,473,801.30
Mayo	1,523,728.73	1,523,728.73
Junio	1,470,314.29	1,470,314.29
Julio	1,520,303.42	1,520,303.42
Agosto	1,869,301.23	1,869,301.23
Septiembre	2,076,815.95	2,076,815.95
Octubre	2,109,930.58	2,109,930.58
Noviembre	2,103,212.89	2,103,212.89
Diciembre	2,175,012.77	2,175,012.77
Total		<u>20,726,378.53</u>

Las facturas correspondientes a los meses de enero y febrero, que se enuncian en el cuadro anterior, contienen el monto consolidado por el pago de Suministro de Energía Eléctrica a las 16 Alcaldías, incluyendo el pago correspondiente a la Alcaldía Milpa Alta.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado, no contó, ni comprobó haber realizado la solicitud a la DGSUSOS de la documentación generada durante el proceso de pago.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

No obstante, que el sujeto fiscalizado no contó con la información generada durante el procesos de pago, se determinó que los pagos fueron ratificados mediante la confirmación de operaciones realizadas a los estados de cuenta proporcionados por la SAF y las facturas del servicio de suministro de energía eléctrica que fueron proveídas por la Secretaría de Obras y Servicios.

En el resultado núm. 5, recomendación ASCM-80-19-1-MA del presente informe, se considera el mecanismo de control para garantizar que el sujeto fiscalizado cuente con la información y documentación justificativa y comprobatoria de la contratación o pago centralizado, así como con los expedientes de las compras consolidadas que afecte su presupuesto asignado, de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político administrativo presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizadas en la operación de los recursos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales" a las instancias correspondientes en cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; en la presentación de programas, informes y reportes enviados a las instancias correspondientes, mediante los oficios núms. OFICIO/AMA/DGA/711/2020, OFICIO/AMA/DGA/712/2020 y AMA/DGA/1181/2020, los dos primeros del 1o. de julio de 2020

y el último del 14 de octubre del 2020, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó diversa información. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios (PAAAPS)

1. Con el oficio núm. DGA/080/19 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió su PAAAPS 2019 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para su validación presupuestal.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0211/2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS 2019, por un importe de 521,386.6 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México con el del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. DGA/121/19 del 29 de enero de 2019 con el que el Director General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019, así como su oficio de validación conforme al numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, tomo I, el 18 de septiembre de 2015.
3. La Alcaldía Milpa Alta publicó su PAAAPS 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2019, como se muestra a continuación:

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase
	Número de oficio	Fecha de captura en el sitio web		
Primero	DGA/543/19	10/IV/19	15/IV/19	0
Segundo	DGA/1009/19	8/VII/19	15/VII/19	0
Tercero	DGA/1616/19	10/XI/19	15/X/19	0
Cuarto	DGA/047/20	14/I/20	15/I/20	0

Del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste acreditó el envío oportuno de las modificaciones trimestrales del PAAAPS a la SAF, por lo que cumplió el apartado 4 “Adquisiciones”, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS 2019; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la versión definitiva de su PAAAPS 2019, y remitió las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo remitió en tiempo a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a noviembre de 2019; sin embargo, la correspondiente a diciembre de 2019 fue remitida con un día de desfase.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que establece:

“Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal...”

En su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Directora de Recursos Financieros, el Subdirector de Recursos Financieros y el Director de Finanzas, así como la autorización a cargo de la Dirección General de Administración; en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado.

Sin embargo, el reporte del mes de febrero tuvo un atraso de dos días.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo tanto, el órgano político administrativo incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca

la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que éstos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

3. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. AMA/DGA/038/2020 del 10 de enero de 2020. En su análisis, se identificó que no fueron reportados saldos por ejercer del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicios de Energía Eléctrica”, lo anterior en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019 se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se establece para la Ciudad de México un monto aprobado de 6,974,695.7 miles de pesos, cuya distribución se realizó en cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Mediante los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal se identificaron las actividades realizadas con recursos correspondientes al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, sin

embargo, la alcaldía no proporcionó información relativa a la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019.

En la confronta, realizada por escrito el 10 de diciembre de 2020, el Director de Finanzas en representación del titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre del mismo año, no obstante, no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no difundir entre los habitantes de la demarcación la información sobre las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019, el órgano político administrativo incumplió el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece:

“Artículo 37.- [...]Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

Al respecto, el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. El órgano político administrativo contó con la publicación en su página oficial de Internet de las acciones financiadas con los recursos FORTAMUN, dando cumplimiento al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019.
4. Con relación a la información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras, el órgano político administrativo proporcionó información, la cual se encuentra analizada en la sección del Gasto Aprobado numeral 4, noveno párrafo, del presente informe.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de

los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; se presentaron los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal, que cuentan con las actividades realizadas con la muestra de auditoría, y la información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras; asimismo, proporcionó la publicación en su página oficial de internet de las acciones financiadas con los recursos FORTAMUN, sin embargo, la alcaldía no proporcionó información sobre la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019.

Se concluye que con relación al PAAAPS, el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS 2019; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, las versiones modificadas del PAAAPS 2019 en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019. En cuanto a la Información Programático-Presupuestal, los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales; el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, fueron presentados de acuerdo con la normatividad aplicable; las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales no presentaron cantidades sin conciliar, y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, contaron con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos, en cuanto al FORTAMUN, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del FORTAMUN, así como el calendario de ministraciones 2019; se presentaron los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal que cuentan con las actividades realizadas con la muestra de auditoría, y la información de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras; asimismo, proporcionó la publicación en su página oficial de Internet de las acciones financiadas con los recursos del FORTAMUN, sin embargo, la alcaldía no proporcionó información sobre la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN en 2019.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Recomendación

ASCM-80-19-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca el mecanismo para garantizar que las conciliaciones de las Cifras Programático-Presupuestales sean presentados en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ley de Austeridad Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-80-19-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca el mecanismo para garantizar el envío de los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-80-19-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta establezca mecanismos de control para garantizar que se haga del conocimiento de la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado, refleja las acciones derivadas de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas,

producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta Entidad de Fiscalización Superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. OFICIO/AMA/DGA/DF/0789/2020 del 9 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Milpa Alta correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría.

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y ejecución	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director "C" de Auditoría
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Lic. José Luis Ortiz Rangel	Auditor Fiscalizador "A"
L.E. Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador "A"
Confronta y fase de elaboración de informes	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtra. Lucía Juárez Mejía	Directora de Auditoría "C"
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Lic. José Luis Ortiz Rangel	Auditor Fiscalizador "A"
L.E. Ayax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador "A"